

CONTRATO DE SERVICIOS No.11/2015
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA No. LA 01/2015

“SERVICIO DE SEGUROS PARA EL MOPTVDU”

NOSOTROS:

GERSON MARTÍNEZ,

mayor de edad, del domicilio de departamento de
portador de mi Documento Único de Identidad número

y número de Identificación Tributaria cero ochocientos siete-
ciento veintiún mil cincuenta y cuatro-ciento uno-seis, actuando en nombre y representación
del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda
y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-
cero diez mil ciento once-cero cero ocho-uno, en mi calidad de **MINISTRO**, Institución que en lo
sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el
señor **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GÁLVEZ**, mayor de edad, Empresario, de este
domicilio, portador del Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos
noventa y nueve mil trescientos dieciséis-tres; y Número de Identificación Tributaria cero
seiscientos catorce - doscientos veintiún mil doscientos sesenta y nueve-cero cero cuatro-
ocho; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial
Administrativo y de Representación de la sociedad **LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, de este
domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -ciento sesenta mil
setecientos quince-cero cero uno-cinco; la cual en el transcurso del presente instrumento se
denominará **“EL CONTRATISTA”** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos
acordado otorgar el presente Contrato de Servicios a favor de **“EL MINISTERIO”** de
conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América
y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, las Bases de Licitación
Abierta DR-CAFTA No. LA-01/2015; la Resolución de Adjudicación Número 128/2014, de
fecha 18 de diciembre de 2014; y la oferta técnica y documentación presentada por el
contratista, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con
las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** **“EL**
CONTRATISTA” se compromete a proporcionar al **“MINISTERIO”** el **“SERVICIO DE SEGUROS**
PARA EL MOPTVDU”, bajo las condiciones detalladas en la Sección VII Descripción y
Especificaciones Técnicas del Servicio, de las Bases de Licitación, la Resolución de



Adjudicación Número 128/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014; y la oferta técnica y documentación presentada por el contratista. Dicho servicio implica proteger y brindar seguridad a los Bienes de la Institución y a todo funcionario que maneje bienes, por medio de una póliza de seguro de automotores para la flota de vehículos livianos, de acuerdo al detalle establecido en la expresada Sección VII de las Bases de Licitación, respecto a las pólizas, de conformidad al cuadro siguiente:

Póliza No.	Descripción de pólizas	
3	Seguro de Fidelidad	\$ 3,796.80
4	Seguro de todo riesgo de incendio incluyendo robo	\$ 18,433.75
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO		\$ 22,230.55

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. “EL MINISTERIO” pagará a “EL CONTRATISTA” mediante pagos parciales en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, conforme al detalle de valores asignados para cada lote que ha quedado detallado en la cláusula anterior “EL MINISTERIO” pagará dentro de los sesenta días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, contra presentación de factura de consumidor final o Crédito fiscal correspondiente a través de la Unidad Financiera Institucional. **TERCERA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será de DOCE (12) MESES, y se contarán a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, que emitirá en forma escrita el administrador del contrato, en la cual se establecerá la fecha en que el Contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización. En todo caso el plazo contractual no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. No obstante el Ministerio de acuerdo a las necesidades institucionales e intereses del Estado, podrá disminuir el plazo señalado cuando este exceda del año fiscal. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** “EL MINISTERIO” hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General, de conformidad a la Disponibilidad Financiera que corre agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a “EL CONTRATISTA”

traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, El Contratista, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles, siguientes a la recepción de la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del contrato y cualquiera de sus prórrogas si las hubiere. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. **NOVENA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** En el caso de acontecer cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del



objeto del presente contrato, el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes dentro del plazo contractual. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN:** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción de los servicios adquiridos, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo establecido en la Póliza de Seguro suscrita para este año para cumplir a Satisfacción del contratante. Si el contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA” renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que “EL MINISTERIO” designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Por Acuerdo número 790 de fecha 23 de diciembre de 2014, el Titular nombró como Administradora del Contrato, a la Bachiller Wendy Verónica Orellana Gálvez; que actualmente se desempeña como Técnico Administrativo, de la Gerencia Administrativa Institucional del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma

conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación DR-CAFTA No. LA-01/2015, aprobados mediante Nota MOP-GACI 2111/2014, de fecha 12 de noviembre de 2014; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por "EL MINISTERIO"; d) La Resolución de Adjudicación Número 128/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014; e) Las Garantías; f) Las Órdenes de Servicio; g) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme "EL MINISTERIO", o "EL CONTRATISTA" con la anuencia del primero, y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO", Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en Alameda Roosevelt, N° 3107, Edificio La Centro Americana, San Salvador. Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil quince.



GERSON MARTÍNEZ

**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE
Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"**



MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GÁLVEZ
LA CENTRO AMERICANA, S. A.,
"EL CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día trece de enero del año dos mil quince.

Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de Cojutepeque,

departamento de Cuscatlán, COMPARECEN: Por una parte: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTÍNEZ**, de sesenta años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos setenta y un mil seiscientos nueve-uno y número de Identificación Tributaria cero ochocientos siete-ciento veintiún mil cincuenta y cuatro-ciento uno-seis; actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once-cero cero ocho-uno; en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**; y el señor **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GÁLVEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, Empresario, de este domicilio, a quien conozco en razón de éste instrumento e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos noventa y nueve mil trescientos dieciséis-tres; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos veintiún mil doscientos sesenta y nueve-cero cero cuatro-ocho; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo y de Representación de la Sociedad **LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -ciento sesenta mil setecientos quince-cero cero uno-cinco; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: Copia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo y de Representación, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día siete de febrero de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Manuel Eduardo Pérez Quintanilla, por el Ingeniero José Tulio Urrutia, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la referida sociedad, dentro de las facultades concedidas, facultado entre otras el otorgamiento de actos como el presente. En dicho poder, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así

como de la personería jurídica del Representante Legal de la sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el veinticinco de febrero de dos mil catorce; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**. Por lo tanto, ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito éste día, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el **“SERVICIO DE SEGUROS PARA EL MOPTVDU”**, de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El plazo del referido contrato será de DOCE MESES, contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato, que firmará y sellará el Administrador del Contrato. **“ Yo la Notario DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



